



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN AGROAMBIENTAL (IFA) DE JACA (HUESCA)
N/REF.:	2024/AB-SE-0150

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante, SARGA), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

La Orden de 31 de julio de 2019, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica y proroga la concesión directa a la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca, recoge las acciones que la empresa debe llevar a cabo para cumplir con el objetivo de la gestión y explotación de la residencia, vigente hasta el 31 de julio de 2024.

En fecha de 2 de agosto de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón la Orden MAT/857/2024, de 18 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por la que se modifica y proroga la concesión directa a la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca. De esta forma, la concesión estará vigente durante los próximos cinco (5) años.

Entre las obligaciones de SARGA como concesionaria se encuentra llevar el control de las personas usuarias de la residencia.

2. OBJETO DEL CONTRATO

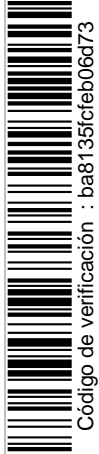
El objeto de este contrato es describir y valorar los trabajos necesarios para llevar a cabo un Servicio de control de accesos y portería en las instalaciones del Instituto de Formación Agroambiental (IFA) de Jaca, situada en carretera Jaca-Pamplona km 7, 22700 Jaca (Huesca).

Las funciones principales a realizar en la prestación del presente servicio son:

- Control de accesos al edificio principal e instalaciones perimetrales, principalmente en los horarios en los que no hay presencia de personal de profesorado, mantenimiento o secretaría.
- Avisar al servicio técnico correspondiente en caso de avería de la instalación eléctrica, fontanería, calefacción u otra.
- Responsable de las llaves de los espacios que pertenecen a las zonas comunes.
- Encender, apagar o programar las luces y calefacción según instrucciones recibidas

Página 1 de 10

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : ba8135fcb06d73

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ba8135fcb06d73>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 20-08-2024 14:38:43

Firmado por: MARTA SORIANO
Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación
Fecha: 20-08-2024 18:20:46



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

- Atención al público. Consultas realizadas por los usuarios de las instalaciones o personal ajeno.
- Atención al teléfono.
- Avisar a los servicios sanitarios y otros que correspondan en caso de enfermedad o accidente.
- Velar por el buen funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de la normativa interna en lo que al centro se refiere.
- Apoyo en las actividades programadas en el centro.

SARGA facilitará, siempre que sea posible y con un plazo de antelación suficiente, a la empresa adjudicataria las fechas y horarios en las que se requiere la prestación del servicio. En su defecto, el adjudicatario deberá prestar el servicio solicitado en un máximo de 24 horas.

El adjudicatario, en la medida de lo posible, destinará la misma persona para el desempeño de las funciones descritas atendiendo a la proximidad del lugar de prestación del servicio.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El presente procedimiento no se divide en lotes ya que se trata de la prestación de un único servicio, consistente en el servicio de control de accesos y portería, resultando inviable, tanto a nivel técnico como económico, su división en lotes.

Por otra parte, SARGA no dispone de medios personales ni materiales propios y adecuados para la ejecución de los trabajos comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la realización del servicio.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia para la prestación del servicio será de **Tres (3) anualidades** desde la formalización del contrato.

Existe la posibilidad de prorrogar hasta en dos (2) anualidades de un (1) año máximo cada una de ellas. En todo caso, la última prórroga del presente contrato estará vinculada a la fecha fin de vigencia de la concesión directa a la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca, siendo de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria.

Las prórrogas del contrato implicarán la ampliación de la vigencia de este por el período que se acuerde, manteniéndose las mismas condiciones contractuales que sirven de base en la presente licitación. La vigencia total del contrato, posibles prórrogas incluidas, no superará los Cinco (5) años.



Código de verificación : ba8135fcb06d73



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y referidos al momento actual en que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato.

El presupuesto de licitación máximo para la vigencia inicial del contrato (Tres anualidades) asciende a la cantidad de **Trece mil doscientos veintiún euros con sesenta céntimos (13.221,60 €)**, IVA no incluido. El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de Quince mil novecientos noventa y ocho euros con catorce céntimos (15.998,14 €) IVA incluido.

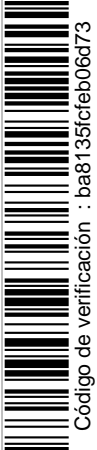
En el importe indicado se encuentran incluidos todo género de gastos e impuestos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluidos desplazamientos hasta el centro, permisos, y medios necesarios, con excepción del Impuesto del Valor Añadido.

DESCRIPCIÓN	Nº HORAS ESTIMADAS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA (IVA no incluido)	TOTAL IMPORTE (IVA no incluido)
Vigencia inicial anualidad 2024-2025 Control de accesos y portería	240 h	18,00 €/h	4.320,00 €
Vigencia inicial anualidad 2025-2026 Control de accesos y portería	240 h	18,36 €/h	4.406,40 €
Vigencia inicial anualidad 2026-2027 Control de accesos y portería	240 h	18,73 €/h	4.495,20 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)			13.221,60 €

El Valor estimado del presente procedimiento asciende a la cantidad de **Veintinueve mil doscientos veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos (29.223,84 €) IVA no incluido**.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado considerando la suma del presupuesto base de licitación para la vigencia inicial del contrato, a excepción del IVA, así como la posibilidad de incremento de unidades, hasta un 10% y posibilidad de modificación prevista de hasta un 20% sobre el presupuesto máximo de cada anualidad y la posibilidad de prórroga prevista por Dos anualidades adicionales

Tanto el importe de la vigencia inicial como de las prórrogas se han calculado con un incremento progresivo de los precios, previendo el incremento generalizado de precios que viene advirtiéndose y se estima que se mantenga. Los precios unitarios adoptados responden al orden de magnitud de los precios de adjudicación de mercado obtenidos en anualidades anteriores de prestación de servicio.



Código de verificación : ba8135fcb06d73

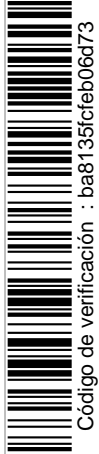


MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Los precios reflejados para cada anualidad, han sido calculados incrementando desde la primera anualidad 2024-2025 un 2% sobre el precio de la anterior anualidad. De esta forma, a fin de garantizar un equilibrio económico del contrato, al final de la vigencia inicial del contrato, el precio unitario del servicio se ha incrementado en un 4%.

Así, de ejecutarse las dos prórrogas previstas, para el último servicio en la anualidad 2028-2029 el precio unitario estimado se ha calculado con un incremento del 8% sobre los precios para la primera anualidad del servicio.

	IMPORTE (IVA no incluido)
Importe de licitación (IVA no incluido) Vigencia inicial del contrato, tres anualidades	13.221,60 €
Incremento de unidades de ejecución (hasta un 10% del importe de licitación, IVA no incluido)	1.322,16 €
Modificaciones previstas (hasta un 20% del importe de licitación, IVA no incluido)	2.644,32 €
Importe 1ª prórroga	4.584€
Incremento de unidades de ejecución (hasta un 10% de la 1ª prórroga, IVA no incluido)	458 €
Modificaciones previstas (hasta un 20% de la 1ª prórroga, IVA no incluido)	916 €
Importe 2ª prórroga	4.675,20 €
Incremento de unidades de ejecución (hasta un 10% de la 2ª prórroga, IVA no incluido)	467,52 €
Modificaciones previstas (hasta un 20% de la 2ª prórroga, IVA no incluido)	935,04 €
VALOR ESTIMADO VIGENCIA INICIAL	17.188,08 €
VALOR ESTIMADO 1ª PRÓRROGA	5.958 € €
VALOR ESTIMADO 2ª PRÓRROGA	6.077,76 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	29.223,84 €



Código de verificación : ba8135fcb06d73

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ba8135fcb06d73>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 20-08-2024 14:38:43

Firmado por: MARTA SORIANO
Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación
Fecha: 20-08-2024 18:20:46



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Los precios unitarios máximos (IVA no incluido) para los periodos de prórroga previstos son los que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	Nº HORAS ESTIMADAS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA (IVA no incluido)	TOTAL IMPORTE (IVA no incluido)
1ª Prórroga (2027-2028)	240	19,10 €/h	4.584 €
2ª Prórroga (2028-2029)	240	19,48 €/h	4.675,20 €

El presupuesto resultante detallado que rige el presente procedimiento es estimado. El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al nº de servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria del contrato. SARGA no quedará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto estimado que rige el presente procedimiento, por lo que, únicamente, se facturarán y liquidarán el número de unidades efectivamente realizadas, de conformidad con los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de prestación del servicio. Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación efectiva de los servicios. La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de la anterior, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA. Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 20 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas

La adjudicación se realizará siguiendo reglas de tramitación equivalentes a las establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado abreviado. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de adjudicación de contratos de entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP. Para el presente procedimiento no se va a constituir mesa de contratación puesto que la tramitación interna en SARGA del presente procedimiento se va a sustanciar en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, y en una Unidad Técnica como órgano de apoyo al Órgano de Contratación. Como se establece en los pliegos, todos los criterios de evaluación del presente procedimiento son evaluables mediante fórmulas automáticas por lo que el órgano de contratación considera innecesario la constitución de una mesa de contratación para

Página 5 de 10

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : ba8135fcbfeb06cd73

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ba8135fcbfeb06cd73>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 20-08-2024 14:38:43

Firmado por: MARTA SORIANO
Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación
Fecha: 20-08-2024 18:20:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do>



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

la asistencia. Dicha decisión está fundamentada por lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece la obligatoriedad de constituir mesa de contratación para la asistencia al órgano de contratación sólo para los procedimientos en los que el órgano de contratación tiene la condición de Administración Pública, siendo facultativa para los poderes adjudicadores no administración pública como en este caso, SARGA S.L.U.

A tenor de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se constituye una unidad técnica para que asista al órgano de contratación en la valoración de las ofertas, la propuesta de adjudicación y la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos correspondiente. A tal efecto, la unidad técnica estará compuesta por las siguientes personas:

- **Secretario:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Vocal Económico:** D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, Director de los Servicios Económico-Financieros-TIC de SARGA.
- **Vocal Técnico:** D. José Antonio Piñero Acin, Responsable del Departamento Forestal de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, Ocho mil setecientos sesenta y siete euros con quince céntimos (8.767,15 €)

B) SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

** Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a). En este supuesto conforme a lo establecido en la letra h)*

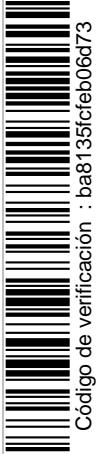
<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos</p> <p>Criterios: El importe anual acumulado de los servicios realizados en los últimos 3 años de similares características a las que se licitan, referido al año de mayor ejecución, deberá ser <u>igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, esto es, Cuatro mil noventa y un euros con treinta y cuatro céntimos (4.091,34 €)</u>.</p> <p>Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.</p>
--	--

Página 6 de 10

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 20-08-2024 14:38:43

Firmado por: MARTA SORIANO
Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación
Fecha: 20-08-2024 18:20:46



Código de verificación : ba8135fcbfeb06d73



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

	Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/> h)	Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Criterio: Disponer de maquinaria, material y equipo técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato

Para el presente procedimiento no se estima necesario, la adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales. En el pliego de prescripciones técnicas que regula el mismo, se describe detalladamente los requisitos mínimos que tiene que cumplir la empresa para una correcta prestación del servicio objeto de la presente contratación.

Para le presente procedimiento no es obligatorio, pero para este tipo de trabajos el empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1.b LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA
L	6	Servicios de portería, control de accesos e información al público	1

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración, únicamente, el precio como único criterio. En el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento, se establecen los criterios de adjudicación objetivos del presente procedimiento con una ponderación total de 100 puntos.

Los criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior que rigen el presente procedimiento de contratación son los que a continuación se indican:

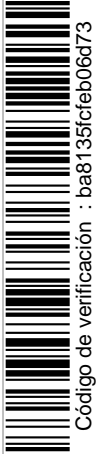
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1. CRITERIO: PRECIO DOCUMENTACIÓN: Modelo de proposición económica. Anexo VII PCAP	Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más ventajosa, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula: $P = (\text{descuento lineal ofertado} / \text{descuento lineal de la mejor oferta}) \times 100$ A la oferta global más barata se le otorgarán 100 puntos y a la oferta que coincida con el importe máximo de licitación se le otorgarán 0 puntos.	Hasta 100 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN		100 PUNTOS

Página 7 de 10

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 20-08-2024 14:38:43

Firmado por: MARTA SORIANO
Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación
Fecha: 20-08-2024 18:20:46



Código de verificación : ba8135fcb06d73



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

Los parámetros objetivos en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

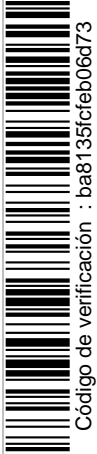
Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.



Código de verificación : ba8135fcbfeb06d73



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los siguientes criterios:

Criterios específicos.

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Condiciones especiales de ejecución de carácter social: Se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de tales condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

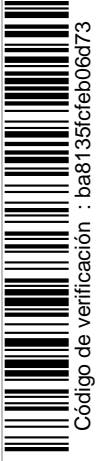
Condición especial de ejecución: La empresa que resulte adjudicataria garantizará el cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, respecto de todo el personal que preste o pueda prestar el servicio., cuyo desarrollo implique contacto habitual con menores. Adicionalmente, deberá poner a disposición de SARGA, en cualquier momento los Certificados negativos emitidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto de las personas que presten, hayan prestado o vayan a prestar el servicio.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución, que queda configurada como obligación esencial del contrato, será causa de resolución del contrato.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.



Código de verificación : ba8135fcb06d73



10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, *medidas de control de la calidad en la ejecución*, del Capítulo IV, *calidad en la ejecución y resolución del contrato*, -artículos 57 a 65-, del Título II, *uso estratégico de la contratación pública*, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XIX y XI, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento está motivado en los controles previstos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón. Teniendo en cuenta las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el control de calidad en la ejecución del contrato se realizará mediante la evaluación de la calidad del servicio mediante la inspección aleatoria de los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Control en la ejecución del servicio de control de accesos	Registro diario de los servicios de control de accesos realizados	100%

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los *artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la "Idoneidad de la contratación" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato

Fdo.: D. David López Bernués
Jefe de Área de Servicios Forestales y
Asistencias Técnicas de SARGA

Fdo.: Dña. Marta Soriano Casado
Jefa del Área de Servicios Jurídicos y
Contratación de SARGA



Código de verificación : ba8135fcbfeb06d73